

SUBASTAS.

ADMINISTRACION CENTRAL DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

El 17 del corriente á las doce del dia, se procederá por esta Administracion Central al remate definitivo de los efectos existentes...

Lo que se hace saber para los que quieran hacer posturas, se presenten en el local que ocupa el Depósito mercantil, en el dia y hora señalado...

Puerto-Rico 5 de Setiembre de 1869. - El Administrador Central, Manuel Rodriguez.

El dia 19 de Octubre próximo á la una de la tarde, tendrá lugar en el despacho del que suscribe, ante el mismo, el 2º Gefe y el Escribano de Hacienda, el acto de subasta y remate para el arrendamiento...

Pliego de condiciones para el arriendo en pública subasta, de una estancia, en el sitio de Cangrejos arriba, de 250 cuerdas de terreno...

1º El acto de la subasta tendrá lugar el dia 19 de Octubre próximo á la una de la tarde en el despacho del Sr. Administrador Central de Contribuciones y Rentas...

2º El arrendamiento solo tendrá lugar por el término de un año á contar desde el dia en que se dé posesion al arrendatario.

3º El tipo del arriendo se fija en la cantidad de 150 escudos, pagaderos por semestres anticipados.

4º Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliego cerrado con su firma puesta en el sobre.

5º No se admitirá postura alguna que no cubra el tipo marcado para el arrendamiento, así como tampoco la que cubriéndole, sea presentada por persona que sea deudora á los fondos públicos.

6º Los licitadores deberán presentar en el acto de la subasta la correspondiente carta de pago que acredite haber depositado en la Tesorería general la cantidad equivalente al 10 p. 3 de la que se señala para el arrendamiento...

7º No se admitirá proposicion alguna á la que el interesado no acompañe la referida carta de pago.

8º Si resultasen dos ó mas proposiciones enteramente iguales, se abrirá, entre los que las suscriban solamente, una puja por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose al mejor postor.

9º El pago de la escritura que se ha de otorgar así como su copia, será de cuenta del rematante, y tambien el pago de los derechos de peritos si los hubiere.

10. Además del precio del remate del presente arrendamiento, se pagará á prorata, en los plazos estipulados y en metálico, el valor que tengan los frutos pendientes en la finca, á juicio de dos peritos, nombrados uno por el arrendatario y otro por el Administrador Central...

11. Si la Hacienda dispusiese la venta de la posesion, el comprador estará obligado á respetar este contrato hasta su terminacion.

12. No podrá pedirse perdon ó rebaja, por ser el contrato á riesgo y ventura sin opcion á indemnizacion por ningun incidente.

13 y último. Si el arrendatario no cumplierse la obligacion del pago en los términos contratados, quedará sujeto á la accion que contra él in-

tente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar, y llegada la ejecucion para la cobranza, quedará rescindido el contrato y se procederá á nuevo arrendamiento.

Los pliegos de proposiciones estarán redactados en los términos que se expresan en el siguiente:

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N., vecino de, propone de su libre y espontánea libertad, la suma de escudos por el arrendamiento de la estancia, en el sitio de Cangrejos arriba, de 250 cuerdas de terreno...

El Administrador Central, MANUEL RODRIGUEZ.

Secretaría de la Alcaldía Municipal del Corozal.

Transcurrido el plazo fijado para el acto de arrendamiento en pública subasta de los juegos de gallera y bochas, como arbitrios del presupuesto municipal del actual año económico de 1869-70...

La Municipalidad de este pueblo, en sesion de este dia, teniendo en cuenta lo avanzado de la época, acordó que dicho acto, á reserva del requisito precitado, tenga lugar el dia 15 del entrante mes de Setiembre á la hora y en el sitio designado...

Corozal Agosto 31 de 1869.—El Secretario, Vicente Gonzalez Gomez.—Vº Bº, El Alcalde, Celestino Lopez.

Pliego de condiciones para contratar por subasta el juego de gallera de este pueblo, correspondiente al Municipio, como uno de los arbitrios destinados á cubrir su presupuesto de gastos municipales en el año económico de 1869 á 70.

1º—La subasta tendrá lugar en la oficina de la Alcaldía el dia 25 del mes de Agosto y hora de las doce, ante el Sr. Presidente del Municipio, un Vocal y el Sindico, con asistencia del Secretario.

2º—El tipo asignado en presupuesto es el de sesenta escudos moneda oficial, y no se admitirán proposiciones que no cubran esta cantidad.

3º—El remate será por todo el año económico de 1869 á 70, cuyo importe expresado será satisfecho al contado el primer cuatrimestre y los dos restantes á su vencimiento.

4º—En igualdad de circunstancias, será preferida la proposicion que ofrezca mitad ó todo el pago al contado de la predicha cantidad.

5º—Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo que se expresará.

6º—Para tomar parte en la licitacion, habrá de consignarse en Depositaria, la suma de treinta escudos, mitad del valor del remate para responder á este y á lo demás que correspondan.

7º—Si se presentasen dos ó mas solicitudes iguales por todos conceptos, se abrirá una licitacion oral que no exceda de quince minutos, para poder deshacer el empate que resulta en sus proposiciones.

8º—Reunida la comision municipal del ramo, en el lugar, dia y hora prefijados, se dará principio al remate en la forma que determina el artículo 66 del capítulo 6º sobre contratos de arbitrios y servicios del Reglamento de propios.

9º—Adjudicado el remate al mejor postor, se someterá á la aprobacion del Gobierno Superior Civil mientras tanto, para garantizar el remate quedará en depósito la cantidad consignada en el acto de la licitacion sin perjuicio de prestar la fianza correspondiente que juzgue conveniente el Municipio, tan luego se reciba dicha Superior aprobacion.

10.—A excepcion de la cantidad depositada por el rematista, serán devueltas las demás á sus consignadores, terminado el acto del remate.

11.—El rematista tendrá derecho segun uso y costumbre, á cobrar la cuota que estipule por entrada á la gallera como tambien por cada riña de gallos ó pollos que en la misma se jueguen, denunciando á la Autoridad local las que hayan ocurrido fuera de dicho sitio, para la imposicion de la multa correspondiente.

12.—El presente contrato, además de las condiciones que se dejan establecidas, deberá ser ob-

servado por las generales del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y el rematista quedará sujeto á los procedimientos que determinan los artículos 8º y 9º de la Instruccion del Gobierno Superior Civil, fecha 6 de Julio de 1859; además se exige al rematista la observancia del Reglamento de gallera en todas sus partes, quedando tambien sujeto á las penas que impone en caso contrario.

Por último, el presente pliego de condiciones, visto y examinado por el Municipio, y hallándolo conforme se someterá á la Superior aprobacion, y concedida esta se procederá desde luego á la subasta en los términos dispuestos.

Corozal 13 de Agosto de 1869.—El Secretario, Vicente Gonzalez Gomez.—El Alcalde, Lopez.

MODELO DE PROPOSICIONES.

D. N. de N., vecino de, enterado por los anuncios fijados ó insertos en la Gaceta oficial número de la subasta y remate del juego de gallera el dia 25 del actual y hora de las doce, por todo el año económico de 1869 á 70, así como tambien enterado del pliego de condiciones establecidas al efecto, de conformidad con este, ofrece la cantidad asignada de sesenta escudos, satisfechos al contado ó á plazos que se expresarán y previos los requisitos necesarios.

Fecha y firma del licitador.

Pliego de condiciones para la contrata en subasta del juego de Bochas, como uno de los arbitrios destinados al fondo Municipal, y al presupuesto de gastos de 1869 á 70.

1º La subasta tendrá lugar en la oficina de la Alcaldía, el dia 25 del mes de Agosto y hora de las doce ante el Señor Presidente del Municipio, un vocal y el Sindico, con asistencia del Secretario.

2º El tipo asignado en presupuesto es el de veinte escudos moneda oficial, y no se admitirán proposiciones que no cubran esta cantidad.

3º El remate será por todo el año económico de 1869 á 70, cuyo importe expresado se pagará al contado el primer cuatrimestre y los dos restantes á sus vencimientos.

4º En igualdad de circunstancias será preferida la proposicion que ofrezca mitad, ó el todo de la predicha cantidad al contado.

5º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujecion al modelo que se expresará y ajustadas á las condiciones establecidas en este pliego.

6.º En caso de empate de dos ó mas proposiciones, se abrirá una licitacion oral que no exceda de quince minutos para decidir la competencia que resulte.

7º En el lugar, dia y hora antes dicho, reunida la comision municipal del ramo se procederá al acto de la subasta conforme se previene en el artículo 66 del Capítulo 6.º, sobre contratos de arbitrios y servicios municipales, del Reglamento de propios, vigente; y vistas las proposiciones hechas se adjudicará el remate al mejor postor á reserva de la Superior aprobacion.

8º Para tomar parte en la licitacion habrá de consignarse en Depositaria diez escudos, mitad del importe del remate, y cuya cantidad, terminado dicho acto será devuelta á sus consignadores, á excepcion de la del rematista que quedará en depósito para garantizar el pago importe de aquel, sin perjuicio de que el Municipio además le exija al rematista la fianza correspondiente por lo que pueda ocurrir en el cumplimiento de este contrato, el cual además de las condiciones establecidas, deberá ser observado por las generales del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, quedando sujeto el rematista á los procedimientos en caso contrario que determinan los artículos 8.º y 9.º de la Instruccion del Gobierno Superior Civil, fecha 6 de Julio de 1859 vigente; siendo además responsable del buen orden en dicha diversion, caso de que llegue á alterarse y no dé cuenta inmediatamente á la Autoridad local para los efectos que procedan.

Por último el presente pliego de condiciones será sometido á la Superior aprobacion del Gobernador Civil, previo exámen é informe del Municipio para los demás efectos correspondientes.—Corozal 13 de Agosto de 1869.—El Secretario, Vicente Gonzalez.—El Alcalde, Lopez.

MODELO DE PROPOSICIONES.

D. N. de N. vecino de enterado por los anuncios fijados en la poblacion é insertos en la Gaceta oficial número de la subasta y remate del juego de Bochas, el dia 25 del actual y hora de las doce, por todo el año económico de 1869 á 70, así como enterado tambien del pliego de condiciones establecidas al efecto, de conformidad con este, ofrece la cantidad asignada de veinte escudos satisfechos al contado ó á plazos que se expresarán y previos los requisitos necesarios.

Fecha y firma del licitador.

Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

Por acuerdo de la Corporacion y aprobacion de la Superioridad, á consecuencia de no haberse subastado anteriormente, por falta de licitadores, se sacará á nueva subasta el 31 del corriente á las doce del dia, el servicio de bagajes, con sujecion al

pliego de condiciones que á continuacion se copia.—Y lo hago público para la concurrencia de licitadores.

Puerto-Rico Agosto 25 de 1869.—FEDERICO ASENJO.

Pliego de condiciones para contratar el servicio de bagajes de esta Ciudad.

1º La contrata del suministro de bagajes durará desde 1º de Julio próximo hasta fin de Junio de 1870, pero si por cualquier evento para esta fecha no hubiese sido posible renovarlo, se considerará ampliado por uno ó dos meses mas, interin se celebra nuevo convenio.

2º Es obligacion del contratista facilitar bagajes con sus correspondientes aperos de silla ó carga y carros y carretas con sus mulas y bueyes á todo el que le lleve órden por escrito del Sr. Corregidor, debiendo devolver cada fin de mes las órdenes que se les hayan expedido en este período.

3º Los bagajes serán proporcionados dentro de media hora despues que se presentase la órden que expresa la condicion anterior, si fuesen uno ó dos caballos ó carros, pero excediendo de este número, tendrá el plazo de doce horas para facilitarlos. Facilitará igualmente un coche cuando alguno de los Alcaldes tenga que salir en asuntos criminales.

4º El rematista estará obligado á proporcionar dos mozos ó peones conductores de los bagajes, para que los cuiden en el tránsito y los recojan al terminar la jornada.

5º Los puntos de etapa son de esta Capital á Rio-piedras y Loiza por el Este, y á Bayamon por el Oeste, debiendo el contratista tener en Cañao los bagajes y carretas que para este punto puedan necesitarse; tambien tendrá obligacion el contratista de poner en conocimiento del Sr. Corregidor, el sitio señalado para el despacho de bagajes, en el cual fijará á la vista del público copia autorizada de estas condiciones y de la circular núm. 164 de 22 de Marzo de este año, que se le facilitará por Secretaria.

7º El rematista garantizará su cumplimiento consignando en estas arcas municipales la cantidad de 400 escudos.

8º Caso de faltar el contratista al oportuno suministro de bagajes, incurrirá en la pena de ocho escudos por cada uno de silla ó carga y de 16 escudos por cada carreta, sin perjuicio de alquilarlas por su cuenta y exijirle la responsabilidad por los perjuicios que resulten de sus omisiones; estas penas se les descontarán mensualmente de la cantidad que está estipulada.

9º Queda á favor del contratista el tanto por legua que satisfacen todos los que tienen derecho al auxilio de bagaje, segun la circular citada, exceptuando de esta regla á los dependientes de esta Municipalidad que quedan libres de todo pago; mas si el referido tanto fuese aumentado por la Superioridad, la diferencia quedará á favor de estos fondos, descontándose mensualmente al contratista de la subvencion que se convenga.

10. El Excmo. Ayuntamiento pagará mensualmente de sus fondos al contratista, la cantidad proporcional que relativamente se hubiese convenido por la anualidad, en el concepto de que no se admitirán proposiciones en la subasta que excedan del tipo de mil doscientos escudos por dicho servicio en un año.

CONDICIONES GENERALES.

11. La contrata se hará por medio de subasta pública que se anunciará con la debida anticipacion.

12. Las proposiciones se harán á pliegos cerrados ante la Junta Municipal de subastas el dia y hora que previamente se señale.

13. Los licitadores deberán acompañar á sus respectivos pliegos recibo del Depositario de estos fondos, en que conste la consignacion de 400 escudos para responder á sus proposiciones.

14. Esta suma se retendrá al que obtenga buena pró y se devolverá á los demás licitadores.

15. Si el rematador dejare desierta su proposicion ó posesionado del remate diere motivo á la rescision del contrato, se sacará de nuevo á subasta por cuenta de dicha garantía, y si esta no alcanzase de sus demás bienes.

16. El remate se adjudicará al que mas ventajas ofrezca á estos fondos, mas si en el acto de la subasta resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitacion verbal entre sus autores, por término de diez minutos.

17. Los pliegos de proposiciones estarán redactados en esta forma:

Sr. Corregidor Presidente de la Junta Municipal de subastas.

N. N., vecino de, enterado á su mayor satisfaccion del pliego de condiciones para la contrata del suministro de bagajes de esta Ciudad, que acepta en todas sus partes y se constituye á cumplir estrictamente, propone hacerse cargo de dicho servicio por la cantidad usual de, exhibiendo en garantía de esta proposicion la cantidad de cuatrocientos escudos.

18. El remate no causará efecto si no fuese sancionado por el Superior Gobierno. Por lo tocante á este contrato deberá el que lo celebre renunciar todo fuero ó derecho y constituirse á estar y pasar por el fallo de la Autoridad Superior gubernativa.

Puerto-Rico Agosto 25 de 1869.—Es copia, FEDERICO ASENJO.